



Distrito Judicial de Casanare
Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Yopal

AVISO No.2023-006
(31 de octubre de 2023)

El Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Yopal, Casanare, en virtud de lo dispuesto en providencia de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y acorde con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, informa a la COMUNIDAD DE SABANALARGA – CASANARE, de la existencia y admisión de la acción popular que a continuación se relaciona:

Clase de proceso	ACCIÓN POPULAR
Radicado	850013333004-202300076-00
Parte accionante	MAURICIO RIVERA PARRA, DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL CASANARE
Parte accionada	• DEPARTAMENTO DE CASANARE • MUNICIPIO DE SABANALARGA
Fecha admisión	DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Cuyo objeto es buscar la protección de algunos derechos colectivos tales como, la moralidad administrativa y defensa del patrimonio público, elevando las siguientes pretensiones:

“PRIMERO: DECLARAR responsables al DEPARTAMENTO DE CASANARE y al MUNICIPIO DE SABANALARGA por la vulneración de los siguientes derechos e intereses colectivos y fundamentales de la COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ESCUELA NUEVA LA QUINCHALERA, sede de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, ubicada en la vereda la Quinchalera en el Municipio De Sabanalarga, por la deficiencia de las entidades territoriales en construir una vía en condiciones óptimas para su uso y tránsito, así:

1. *La Moralidad Administrativa.*
2. *Defensa del Patrimonio Público.*
3. *Seguridad y salubridad pública.*
4. *El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna.*
5. *El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública.*
6. *El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.*
7. *El derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes a acceder a un servicio educativo en condiciones dignas.*
8. *Derecho a la igualdad.*

SEGUNDO: AMPARAR los derechos e intereses colectivos de la comunidad educativa, de los niños, niñas y adolescentes que estudian en la escuela La Quinchalera, sede de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán en la vereda la Quinchalera en el Municipio De Sabanalarga.



Distrito Judicial de Casanare
Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Yopal

TERCERO: ORDENAR al DEPARTAMENTO DE CASANARE y al MUNICIPIO DE SABANALARGA que dispongan las medidas necesarias, efectivas y eficientes, para garantizar la protección de los derechos e intereses colectivos de la comunidad educativa de la Escuela Nueva La Quinchalera, sede de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, por la falta de construcción de la vía en condiciones adecuadas para los menores que asisten a las actividades estudiantiles.

CUARTO: ORDENAR al DEPARTAMENTO DE CASANARE y al MUNICIPIO DE SABANALARGA, que, en cumplimiento del principio de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, aúnen esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para ejecutar la construcción de la vía que conduce a la Escuela Nueva La Quinchalera, para garantizar el derecho a la educación en condiciones dignas y en beneficio de los estudiantes, así como los derechos e intereses colectivos de la comunidad educativa de escuela La Quinchalera, sede de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán.

QUINTO: Que se establezca la conformación de un comité para la verificación del cumplimiento de sentencia, en el cual se haga efectiva la participación de personas pertenecientes a la comunidad afectada.

SEXTO: De acuerdo con lo previsto por esta acción constitucional, solicito comedidamente al señor Juez, se pronuncie en todo lo demás que considere pertinente, a efectos de proteger los derechos e intereses colectivos”

Link del expediente: [850013333004-202300076-00](https://www.ramajudicial.gov.co/850013333004-202300076-00)

En consecuencia, cualquier ciudadano podrá intervenir en este proceso, en el cual se encuentra radicado con el núm. **850013333-004-2023-00076-00** y de considerarlo pertinente, podrá elevar la petición correspondiente a través de la ventanilla virtual de la plataforma Samai: [URL Ventanilla de Atención Virtual](https://www.ramajudicial.gov.co/URL_Ventanilla_de_Atenci%C3%B3n_Virtual).

La admisión de esta demanda podrá agotar la posibilidad de introducir otras con el mismo objeto sin importar quién sea el demandante.

Este aviso fue publicado en el micrositio web de este despacho judicial,
sección avisos - año 2023 – Octubre.

Firma electrónica
Mónica Andrea Parra Medina
Secretaria

Firmado Por:
Mónica Andrea Parra Medina
Secretaria
Juzgado Administrativo
004
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **945d56ac3d2980e8a82f950174fe1981cfe9f19dec1531cc7c092d013e84f2fd**

Documento generado en 31/10/2023 11:44:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>